



# Asamblea General

Distr. general  
13 de mayo de 2023  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

50º período de Sesiones

27 de febrero a 31 de marzo de 2023

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

## Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal\*

### Polonia

#### Adición

#### Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos y respuestas del Estado examinado

---

\* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.



Tras un cuidadoso examen de las recomendaciones formuladas durante la reunión del 41<sup>er</sup> período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal celebrada el 15 de noviembre de 2022, Polonia presenta su posición al respecto, acompañada de comentarios adicionales y un anexo, y solicita la inclusión de todo ello en el informe final:

**114.1 y 114.2: Se toma nota, no cuentan con el apoyo.** Por el momento, no está previsto ratificar la Convención. En el anexo se exponen los motivos de esta posición.

**114.3: Se toma nota, no cuenta con el apoyo en lo relativo a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares. Se toma nota en lo relativo a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.** Por el momento, no está previsto ratificar dichas convenciones. En el anexo se exponen los motivos de esta posición.

**114.4, 114.5, 114.6: Se toma nota.** Por el momento, no está previsto ratificar la Convención. En el anexo se exponen los motivos de esta posición.

**114.7: Se toma nota en lo relativo a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. Se toma nota sin adoptar una posición definitiva en lo relativo al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.** Por el momento, no está previsto ratificar dichas convenciones.

**114.8 a 114.15: Se toma nota sin adoptar una posición definitiva.** Por el momento, no se prevé la ratificación.

**114.16: Se toma nota, no cuenta con el apoyo en lo relativo a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares. Se toma nota en lo relativo a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas.** En el anexo se exponen los motivos tocantes a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares.

**114.17, 114.18, 114.19, 114.26, 114.47, 114.53, 114.69, 114.148, 114.151, 114.155, 114.156, 114.161, 114.185, 114.186, 114.188, 114.211, 114.213, 114.217, 114.223, 114.220, 114.222, 114.224, 114.228, 114.232 y 114.233: Se toma nota.**

**114.20: Se toma nota, no cuenta con el apoyo.** Por el momento, no está previsto ratificar estas convenciones. En el anexo se exponen los motivos de esta posición.

**114.21: Se toma nota en relación con la ratificación del Convenio de Estambul. Se toma nota del resto de la recomendación, pero no cuenta con el apoyo.** En el anexo se exponen los motivos de esta posición.

**114.22, 114.38, 114.43, 114.49, 114.51, 114.52, 114.54 a 114.61, 114.63 a 114.65, 114.67, 114.70, 114.108 a 114.116, 114.139 a 114.142, 114.144 a 114.146, 114.152 a 114.154, 114.157, 114.158, 114.160, 114.179 a 114.184, 114.189 a 114.191, 114.193 a 114.197, 114.218, 114.219, 114.221, 114.225 a 114.227, 114.229, 114.230: Cuentan con el apoyo.**

**114.23: Cuenta con el apoyo.** No hay declaración sobre la fecha de la visita.

**114.24: Rechazada.** La Constitución de la República de Polonia ya menciona la protección del medio ambiente, por lo que no hay razones para enmendarla en este sentido.

**114.25, 114.80: Rechazadas.** El Consejo Nacional del Poder Judicial es un órgano independiente que protege la independencia de los tribunales y los jueces y que goza de plena autonomía en la toma de decisiones. En el anexo se exponen los motivos de esta posición.

**114.27: Se toma nota en lo relativo a la plena aplicación del Convenio de Estambul. Se rechaza en lo relativo a la retirada de la moción ante el Tribunal Constitucional.** Polonia protege contra la violencia a un nivel mayor del exigido por el Convenio de Estambul.

**114.28: Rechazada.** Polonia rechaza la recomendación de la Federación de Rusia, presentada con motivación política. En el anexo se exponen los motivos de esta posición.

**114.29: Se toma nota, 114.50: Se toma nota.** En el anexo se exponen los motivos de esta posición.

**114.30: Se toma nota con un comentario de interpretación.** Polonia dispone de normas jurídicas de carácter general que brindan una protección plena e integral para todos. En el anexo se exponen los motivos de esta posición.

**114.31 a 114.35, 114.42, 114.87: Se toma nota.** En el anexo se exponen los motivos de esta posición.

**114.36 y 114.37: Se toma nota.** El Programa de Acción Nacional para la Igualdad 2022-2030 prevé una revisión y una posible actualización de las normas contra la discriminación.

**114.39: Se toma nota.** En Polonia ya existe legislación relativa a la independencia de los medios de comunicación y de sus órganos de regulación. En el anexo se exponen los motivos de esta posición.

**114.40: Se toma nota.** El Ministerio de Justicia está preparando un proyecto de ley sobre libertad de expresión en las redes sociales.

**114.41: Se toma nota.** La Constitución polaca garantiza el derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas y a la libertad de expresión. La legislación garantiza la libertad de actividades de las organizaciones no gubernamentales, que cuentan con apoyo en nuestro país.

**114.44: Cuenta con el apoyo.** Según la Constitución y la Ley de 15 de julio de 1987 del Comisionado de Derechos Humanos de Polonia, el Comisionado es un cargo independiente nombrado por el Sejm (cámara baja del Parlamento), con la aprobación del Senado, para un mandato de cinco años. El Comisionado defiende los derechos humanos y civiles y las libertades consagrados en la Constitución y otras leyes. Todas las personas sujetas a la legislación polaca, tanto ciudadanos polacos como extranjeros y apátridas, tienen derecho a solicitar la asistencia del Comisionado de Derechos Humanos para hacer valer los derechos y libertades que hayan sido vulnerados por las autoridades públicas.

El Sejm solo puede poner fin al mandato del Comisionado en los siguientes tres casos: 1) si renuncia al desempeño de su labor; 2) si un médico certifica que se encuentra permanentemente incapacitado para el desempeño de sus funciones debido a una enfermedad, discapacidad o falta de energía; 3) si una sentencia firme y vinculante dictamina que mintió en su declaración de depuración.

**114.45, 114.46, 114.68, 114.71: Cuentan con el apoyo y se han aplicado.**

**114.48: Rechazada.** Polonia rechaza la recomendación de Belarús, presentada con motivación política.

**114.62: Rechazada.** Polonia rechaza la recomendación de la Federación de Rusia, presentada con motivación política. En el anexo se exponen los motivos de esta posición.

**114.66, 114.149: Rechazadas.**

**114.72: Rechazada.** Polonia rechaza la recomendación de la Federación de Rusia, presentada con motivación política.

**114.73: Rechazada.** Las sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea relativas a la organización y funcionamiento del poder judicial en Polonia exceden las competencias atribuidas a la Unión Europea (Tratado de la Unión Europea, art. 4, párr. 1), lo que las hace inaplicables.

La jurisprudencia de los tribunales constitucionales de los Estados miembros de la Unión Europea, incluida Polonia (sentencias del 14 de julio de 2021 en el caso P 7/20 y del 7 de octubre de 2021 en el caso K 3/21), manifiesta que, en el proceso de la integración europea, el principio de protección de la soberanía exige la observancia de los límites constitucionales de la delegación de competencias.

**114.74, 114.77, 114.78, 114.83, 114.89: Rechazadas.** Motivos similares a los de la recomendación 73. En el anexo se exponen motivos adicionales.

**114.75: Rechazada.** Motivos similares a los de la recomendación 74. En el anexo se exponen motivos adicionales.

**114.76: Rechazada.** Motivos similares a las recomendaciones 73, 74 y 75. En el anexo se exponen motivos adicionales.

**114.79, 114.81, 114.82, 114.84, 114.90 a 114.92, 114.100, 114.132, 114.147, 114.215: Rechazadas.** En el anexo se exponen los motivos de esta posición.

**114.85: Rechazada.** Motivos similares a las recomendaciones 25 y 73. En el anexo se exponen motivos adicionales.

**114.86: Rechazada.** Motivos similares a los de la recomendación 84.

**114.88: Rechazada.** Polonia rechaza la recomendación de la Federación de Rusia, presentada con motivación política. En el anexo se exponen motivos adicionales.

**114.93 a 114.96: Se toma nota.** Las reformas del sistema de justicia llevadas a cabo en Polonia responden a las expectativas de la sociedad en general. Los cambios tienen como objetivo mejorar la calidad y la eficiencia del sistema, así como ajustarlo a las necesidades económicas y sociales poniendo coto a la excesiva prolongación de los procedimientos y reforzando la independencia de los jueces.

**114.97: Se toma nota.** Las directrices de operación y los requisitos de contratación de personal de los servicios no estipulan restricciones al respecto, especialmente en lo relativo a grupos minoritarios.

**114.98, 114.99, 114.101, 114.103: Rechazadas.** Polonia ya dispone de regulación a esos aspectos. La Constitución protege la libertad de prensa (art. 14) y la libertad de expresión mediante la prohibición de la censura (art. 54). En el anexo se exponen motivos adicionales.

**114.102: Cuenta con el apoyo y se ha aplicado.**

**114.104: Rechazada.** Motivos similares a los de la recomendación 98. Además, el artículo 12 de la Constitución de la República de Polonia garantiza la libertad para la creación y el funcionamiento de sindicatos, organizaciones socioprofesionales de agricultores, sociedades, movimientos ciudadanos y otras asociaciones y fundaciones de voluntarios.

**114.105: Rechazada.** Las autoridades bielorrusas manipularon las elecciones presidenciales de 2020 y reprimieron protestas pacíficas de manera brutal. Detuvieron a miles de manifestantes por razones políticas, torturaron y acosaron a muchos de ellos, clausuraron todas las organizaciones que habían defendido los derechos humanos, prohibieron las operaciones de la prensa independiente y persiguieron a opositores políticos. Polonia, al igual que la mayoría de los Estados democráticos, ha tomado las medidas necesarias para persuadir a las autoridades de Belarús de que resuelvan la crisis política e inicien una democratización del país. La comunidad internacional ha solicitado varias veces a las autoridades bielorrusas que pongan fin a las violaciones de los derechos humanos, por ejemplo en la resolución A/HRC/RES/49/26 del Consejo de Derechos Humanos o mediante las descripciones de violaciones de los derechos humanos presentadas en el marco del Mecanismo de Moscú para la dimensión humana.

**114.106: Rechazada.** Polonia no apoya a extremistas. Al contrario, apoya a todos aquellos que se han visto obligados a huir de sus hogares en Belarús debido a la brutal represión de las protestas pacíficas que surgieron tras las elecciones presidenciales manipuladas de agosto de 2020 y a la represión sistemática de las autoridades bielorrusas, en la que se produjeron incluso violaciones masivas de los derechos humanos. Polonia también apoya a organizaciones democráticas que buscan resolver la crisis política a través del diálogo, poner fin a las violaciones de los derechos humanos en Belarús, pedir cuentas a los responsables de esas violaciones e iniciar procesos democráticos en el país.

**114.107: Rechazada.** En el anexo se exponen los motivos de esta posición.

**114.117: Se toma nota, está en fase de aplicación.** Polonia sigue tomando medidas para garantizar a todos sus ciudadanos el derecho de acceso a la atención de la salud, financiado con fondos públicos.

**114.118, 114.119: Rechazadas.** En el anexo se exponen los motivos de esta posición.

**114.120: Rechazada.** En relación con el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo, como en el caso de la recomendación 118. En lo que respecta al acceso a los anticonceptivos, los motivos se presentan en el anexo.

**114.121: Rechazada.** En relación con el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo, como en el caso de la recomendación 118. En lo tocante a la modificación del artículo 152, párrafo 2 del Código Penal, no existen planes para emprender trabajos legislativos al respecto, por lo que no hay motivos para apoyar la recomendación de derogar o modificar esta disposición en el futuro próximo.

**114.122: Cuenta con el apoyo y se ha aplicado.**

**114.123: Rechazada.** Motivos similares a los de las recomendaciones 118 y 122.

**114.124: Cuenta con el apoyo y se ha aplicado.** En el anexo se exponen los motivos de esta posición.

**114.125: Cuenta con el apoyo y se ha aplicado.** Motivos similares a los de la recomendación 124.

**114.126: Cuenta con el apoyo y se ha aplicado.**

**114.127: Rechazada.** En el anexo se exponen los motivos de esta posición.

**114.128: Rechazada.** Motivos similares a los de las recomendaciones 21, 118 y 122.

**114.129: Cuenta con el apoyo en lo relativo a combatir la violencia contra las mujeres; se rechaza el resto.**

**114.130, 114.131: Cuentan con el apoyo y se han aplicado.** Motivos similares a los de la recomendación 122.

**114.133 a 114.135: Rechazadas.** Motivos similares a los de las recomendaciones 118, 121, 122 y 127.

**114.136: Cuenta con el apoyo y se ha aplicado.** Motivos similares a los de las recomendaciones 118 y 122.

**114.137: Cuenta con el apoyo y se ha aplicado.** Motivos similares a los de la recomendación 124.

**114.138: Cuenta con el apoyo y se ha aplicado.**

**114.143: Rechazada.** La educación sexual se imparte en el sistema educativo en el contexto de las clases de educación para la vida familiar y de biología, entre otros. Razones adicionales similares a los de las recomendaciones 118 y 122.

**114.150: Rechazada.** Polonia no puede aumentar su asistencia oficial para el desarrollo hasta el 0,7 % de su ingreso nacional bruto (INB) en los próximos cinco años, puesto que se trata de una medida que no estaba prevista ni incluida en el documento gubernamental citado en la correspondencia, a saber, *Solidarity for Development. The Multiannual Programme for Development Cooperation for 2021-2030*.

**114.159: Cuenta con el apoyo.** El Consejo Juvenil del Clima es un órgano asesor y consultivo dependiente del Ministerio de Clima y Medio Ambiente.

**114.162: Se toma nota.** Polonia entiende por “género” exclusivamente el sexo biológico y por lo tanto el sexo natural de una persona, ya sea una mujer o un hombre.

**114.163: Se toma nota.** En el anexo se exponen motivos adicionales.

**114.164: Rechazada.** Respecto a la modificación de la definición de violación, motivos similares a los de la recomendación 21.

**114.165: Cuenta con el apoyo.** Motivos similares a los de la recomendación 162.

**114.166: Se toma nota.** Motivos similares a los de la recomendación 162.

**114.167: Se toma nota.** Motivos similares a los de las recomendaciones 21 y 162.

**114.168: Rechazada.** Respecto a la introducción de la definición de violación, motivos similares a los de la recomendación 21.

**114.169, 114.170, 114.173, 114.176: Cuentan con el apoyo.** Motivos similares a los de la recomendación 163.

**114.171: Se toma nota.** Motivos similares a los de la recomendación 163.

**114.172: Se toma nota.** Motivos similares a los de la recomendación 162. Motivos adicionales similares a los de la recomendación 163.

**114.174: Se toma nota.** Motivos similares a los de la recomendación 163.

**114.175, 114.177, 114.178: Cuentan con el apoyo.** Motivos similares a los de la recomendación 162. Motivos adicionales similares a los de la recomendación 163.

**114.187: Rechazada.** En el anexo se exponen los motivos de esta posición.

**114.192: Rechazada.** Motivos similares a los de la recomendación 132.

**114.198: Rechazada.** Polonia entiende por “género” exclusivamente el sexo biológico y por lo tanto el sexo natural de una persona, ya sea una mujer o un hombre. Polonia no reconoce el término “identidad de género”.

**114.199, 114.200: Rechazadas.** Polonia dispone de mecanismos jurídicos apropiados para proteger a todas las personas contra la discriminación, los discursos de odio, los delitos de odio, los prejuicios basados en la orientación sexual, etc. En consecuencia, no hay necesidad de categorizar a las personas y prever específicamente para ellas en la ley una protección puramente individual.

**114.201, 114.203, 114.204, 114.207, 114.208, 114.209: Rechazadas.** Motivos similares a los de las recomendaciones 198 y 199.

**114.202: Rechazada.** Motivos similares a los de la recomendación 199. Además, de conformidad con el artículo 18 de la Constitución polaca, el matrimonio, que es la unión entre un hombre y una mujer, así como la familia, la maternidad y la paternidad, gozan de la protección y la atención de la República de Polonia.

**114.205. Cuenta con el apoyo.** El artículo 32 de la Constitución establece que todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho a un trato igualitario por parte de las autoridades públicas. No se puede discriminar a nadie en la vida política, social o económica, por ningún motivo.

**114.206, 114.210: Rechazadas.** Motivos similares a los de las recomendaciones 198, 199 y 202.

**114.212. Rechazada.** El artículo 32 de la Constitución de Polonia establece que todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho a que los poderes públicos las traten de manera igualitaria. No se puede discriminar a nadie en la vida política, social o económica, por ningún motivo.

**114.214: Rechazada.** La Guardia de Fronteras trata a los migrantes y a los solicitantes de asilo de conformidad con la ley. Las devoluciones de extranjeros en la frontera polaco-bielorrusa se efectúan de conformidad con la legislación polaca. Son la consecuencia de acciones de los servicios bielorrusos y se aplican únicamente a personas que no buscan protección y que cruzan la frontera de manera deliberada e ilegal con la ayuda de los servicios bielorrusos. Las disposiciones relativas a las órdenes de expulsión del territorio de Polonia, adoptadas en otoño de 2021, no contradicen el principio de no devolución, puesto que no derogan las disposiciones de la Ley de Concesión de Protección a los Extranjeros que se encuentran en territorio de la República de Polonia que garantizan el derecho a solicitar protección.

Polonia rechaza esta recomendación por haber sido formulada por el país que ha causado la crisis migratoria a la que hace referencia.

**114.216: Cuenta parcialmente con el apoyo.** En el anexo se exponen los motivos de esta posición.

**114.231: Rechazada.** Polonia rechaza la recomendación de la Federación de Rusia, presentada con motivación política. En el anexo se exponen los motivos de esta posición.

---